Procedimientos de entrada y salida terrestre de mercancías

Plan de Contingencias

Versión 2.0
Noviembre 2007

Procedimiento:	Entrada y Salida Terrestre de Mercancías Plan de Contingencias
Versión:	2.0
Fecha:	Noviembre de 2007
Fuente:	*Port de Barcelona*

0. Control de cambios 2
1. Objetivos 3
2. Alcance y campo de aplicación 3
3. Definiciones, conceptos y aclaraciones 3
4. Normativa y referencias 4
5. Salida Terrestre de Mercancías (SMT) 5
5.1. Breve descripción del procedimiento de SMT 5
5.2. Obligaciones 5
5.3. Incidencias de primer nivel 6
5.4. Incidencias de segundo nivel 7
5.5. Incidencias de tercer nivel 7
5.6. Incidencias de cuarto nivel 8
6. Entrada Terrestre de Mercancías (EMT) 9
6.1. Breve descripción del procedimiento de EMT 9
6.2. Obligaciones 9
6.3. Incidencias de primer nivel 10
6.4. Incidencias de segundo nivel 11
6.5. Incidencias de tercer nivel 11
6.6. Incidencias de cuarto nivel 12
7. Anexos 13
7.1. Detalles de la comunicación de la incidencia a la Autoridad Portuaria 13
7.2. Indicadores de uso del procedimiento 13
8. Mantenimiento de la guía 14

0. Control de cambios

Cambios incorporados a la versión de trabajo 0.4 de noviembre de 2007, como consecuencia de la reunión del Proyecto de Mejoras a los Procedimientos de Entrada y Salida Terrestre de Mercancías de 28 de noviembre de 2007:

- Se acuerda informar de la activación y finalización de los planes de contingencia a la Asociación de Transitarios (ATEIA) y Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB).

- Se acuerda que las empresas de transporte, con independencia del número del número de camiones y operaciones a las que les afecte, cuando deban aplicar el Plan de Contingencia sólo

1. Objetivos

Con posterioridad a la definición de los Procedimientos de Entrada y Salida Terrestre de Mercancías y coincidiendo en el tiempo con su implantación, se ha elaborado este Plan de Contingencias como complemento de los apartados 5.3[1] de los citados procedimientos.

El Plan de Contingencias de estos procedimientos telemáticos es crítico, dadas las fuertes repercusiones que una disfunción de éstos puede tener sobre la logística de la operativa de entrada o salida terrestre del recinto portuario.

2. Alcance y campo de aplicación

Este documento pretende identificar los puntos en los que pueden producirse disfunciones en los procedimientos telemáticos de entrada y salida terrestre de mercancías y proponer vías alternativas para superarlas.

3. Definiciones, conceptos y aclaraciones

Nivel de contingencia: Las contingencias se clasificarán en función de su impacto sobre el conjunto de operaciones de entrada o salida de mercancía contenerizada.
En este sentido, podemos distinguir entre las contingencias de **primer nivel**, con un alcance limitado, cuando éstas se produzcan en una o varias empresas cuya actividad represente un porcentaje muy reducido del nombre de operaciones en las que interviene el citado colectivo. Por ejemplo, en una empresa de transporte o en una empresa consignataria.
Podemos establecer que una contingencia es de **segundo nivel**, con un alcance de mayores proporciones, cuando afecta a una empresa que tiene mayor peso específico en el total de operaciones y puede aplicarse un plan alternativo. Por ejemplo, en una terminal o un depósito de contenedores.
Determinaremos que una contingencia es de **tercer nivel**, con un alcance general, cuando afecte a una empresa que intervenga en todas las operaciones y pueda aplicarse un plan alternativo. Por ejemplo, en la plataforma de comercio electrónico que soporta todas las comunicaciones.
Una contingencia es de **cuarto nivel** cuando afecta a una empresa que un gran peso específico en el total de operaciones y no se puede aplicar un plan alternativo. Por ejemplo, la caída del sistema informático de una terminal.

[1] Procedimiento de contingencia en caso de fallo en las comunicaciones EDI

4. Normativa y referencias

- Sesión de 14 de octubre de 2004 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
  - Se aprobó el Procedimiento de Entrada de Mercancías al puerto vía terrestre definido por el Fòrum Telemàtic
  - Se recomendó el uso de este procedimiento telemático a las empresas que operen en el Puerto de Barcelona
  - Se estableció que fuera obligatorio la aplicación de los citados procedimientos telemáticos para las nuevas terminales o depósito de contenedores que debieran concesionarse en el futuro y para los nuevos consignatarios que debieran autorizarse
  - Se sentaron las bases para que, una vez probada su eficiencia, se extendiera la obligatoriedad de usar los procedimientos telemáticos a todas las empresas que operen en el puerto y que ésta fuera la única forma de trabajar en el Puerto de Barcelona
  - Se acordó que, a propuesta del Fòrum Telemàtic, podrían modificarse los procedimientos
  - Se indicó que la última versión de los procedimientos se podría consultar en la web del Fòrum Telemàtic (www.forumtelematic.org)

- Sesión de 26 de enero de 2005 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
  - Se encargó al Director General que iniciara formalmente el proceso de adecuación de las concesiones y autorizaciones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona para que utilizaran a partir del 31 de julio de 2005 los procedimientos telemáticos de intercambio documental aprobados por el Consejo de Administración de 14 de octubre de 2004

- Sesión de 30 de mayo de 2005 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
  - Se estableció que fuera obligatoria la aplicación de los procedimientos telemáticos de intercambio documental aprobados por el Consejo de Administración en sesión de 14 de octubre de 2004, por parte de los titulares de las terminales, los depósito de contenedores y los agentes consignatarios de buques, con efecto a partir del 31 de julio
  - Se acordó complementar las condiciones relativas a las citadas actividades con la cláusula que se sometió previamente a audiencia

- Sesión de 30 de junio de 2005 del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
  - Se facultó al director general para que pudiera acordar, con las terminales de carga y con los depósito de contenedores, la determinación de unas franjas horarias en las que las citadas empresas pudieran rechazar la entrega y la recogida de mercancías por camión, en los supuestos en que no exista la entrega electrónica por parte de las empresas consignatarias y de transporte, de la documentación definida en los procedimientos telemáticos aprobados por el Consejo

5. Importación – Salida Terrestre de Mercancías (SMT)

5.1. Breve descripción del procedimiento de SMT

En importación, sea quién sea el responsable del transporte terrestre posterior, el consignatario deberá enviar telemáticamente el entréguese a la terminal de contenedores y el admítase del contenedor vacío a la empresa que haga las funciones de depósito de contenedores (el depósito de contenedores o la propia terminal de contenedores).

El responsable del transporte posterior deberá generar una orden de transporte para una empresa de transporte. En ese documento deberá hacerse referencia al entréguese y al admítase electrónicos generados previamente por el consignatario.

Cuando la empresa de transporte asigne la orden de transporte a un camión, deberá generar un preaviso de recogida para la terminal de contenedores y un preaviso de entrega para el depósito de contenedores. Dichos documentos deberán enviarse telemáticamente a la terminal y al depósito de contenedores. Si la empresa de transportes no pudiera generar los preavisos telemáticos, el camión deberá desplazarse al Centro de Identificación para que se generen allí, antes de que acceda a la terminal o el depósito.

5.2. Obligaciones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona acordó establecer la obligatoriedad de emplear el procedimientos telemáticos de intercambio documental de Salida Terrestre de Contenedores, definido por el Fòrum Telemàtic, por parte de los titulares de las terminales, de los depósitos de contenedores y de los agentes consignatarios de buques.

En consecuencia, el envío del entréguese a las terminales de contenedores y el envío del admítase a los depósitos de contenedores que están concesionados en el recinto portuario debe efectuarse telemáticamente.

Actualmente, no es obligatorio, aunque sí recomendable, el envío telemático, por parte del responsable del transporte, de la orden de transporte a la empresa de transporte.

La empresa de transporte también debe enviar telemáticamente los preavisos de recogida/entrega a las terminales de carga y a los depósitos de contenedores. Si no puede hacerlo, deberá dirigirse al centro de identificación para que esos datos sean gravados y enviados a la terminal o depósito de contenedores.

Además, los mensajes que pueden condicionar determinadas operaciones logísticas, por ejemplo los mensajes que autorizan la salida o la entrada de mercancías o de contenedores vacíos o las órdenes de transporte, también deben ser confirmados telemáticamente por sus receptores.

5.3. Incidencias de primer nivel

5.3.1 Problemas en el sistema informático del consignatario

Posible incidencia
El consignatario debe enviar telemáticamente el entréguese de la mercancía a la terminal de contenedores y el admítase del contenedor vacío al depósito de contenedores.
El consignatario puede haber tenido problemas para enviar telemáticamente el entréguese a la terminal o el admítase al depósito de contenedores. Las causas pueden ser debidas al propio consignatario, a las comunicaciones o al destinatario del mensaje (terminal o depósito de contenedores).
En este supuesto, el consignatario debe prever que existirá un problema en la recogida del contenedor de la terminal y/o en la entrega del vacío en el depósito de contenedores.

Actuaciones propuestas
Deberá notificarse la incidencia a la Autoridad Portuaria y ésta lo comunicará a las terminales y depósitos afectados. La Autoridad Portuaria también enviará copia de esta comunicación al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB), Asociación de Transitarios (ATEIA) y a la Plataforma de Comercio Electrónico del Puerto de Barcelona (PortIC).
El consignatario deberá generar el documento del entréguese y/o el del admítase en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, a la terminal y/o al depósito de contenedores.
Además, para que la terminal y/o el depósito de contenedores acepte el documento en papel, éste deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.
Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y ésta lo comunicará a las terminales y depósitos afectados. La Autoridad Portuaria también enviará copia de esta comunicación al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB), Asociación de Transitarios (ATEIA) y a la Plataforma de Comercio Electrónico del Puerto de Barcelona (PortIC).

5.3.2 Problemas en el sistema informático de la empresa de transporte

Posible incidencia
La empresa de transporte debe enviar telemáticamente el preaviso de recogida de la mercancía a la terminal de contenedores y el preaviso de entrega del contenedor vacío al depósito de contenedores.
La empresa de transporte puede haber tenido problemas para enviar los preavisos. Las causas pueden ser debidas a la propia empresa de transporte, a las comunicaciones o al destinatario del mensaje (terminal o depósito de contenedores).
En este supuesto, la empresa de transporte debe prever que existirá un problema en la recogida del contenedor de la terminal y/o en la entrega del vacío en el depósito de contenedores.

Actuaciones propuestas
Deberá notificarse la incidencia a la Autoridad Portuaria y ésta lo comunicará a las terminales y depósitos afectados. La Autoridad Portuaria también enviará copia de esta comunicación al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB), Asociación de Transitarios (ATEIA) y a la Plataforma de Comercio Electrónico del Puerto de Barcelona (PortIC).

La empresa de transporte deberá obtener el documento del entréguese y/o el del admítase del consignatario en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, a la terminal y/o al depósito de contenedores.
Además, para que la terminal y/o el depósito de contenedores acepte el documento en papel, éste también deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.

Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y ésta lo comunicará a las terminales y depósitos afectados. La Autoridad Portuaria también enviará copia de esta comunicación al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB), Asociación de Transitarios (ATEIA) y a la Plataforma de Comercio Electrónico del Puerto de Barcelona (PortIC).

5.4. Incidencias de segundo nivel

5.4.1 Problemas en el sistema informático de la terminal o depósito de contenedores

Posible incidencia
La terminal o el depósito de contenedores tienen problemas en su aplicación informática de gestión de mensajes o ha perdido la comunicación con la plataforma de comercio electrónico. A pesar de ello, el sistema informático de gestión de la terminal o el depósito de contenedores opera de forma adecuada y se pueden localizar los contenedores y dirigir las máquinas.

Actuación propuesta
Deberá notificarse la incidencia a la Autoridad Portuaria y a las asociaciones que representan a los colectivos afectados directamente (consignatarios, empresas de transporte, agentes de aduanas y transitarios).
El consignatario deberá generar el documento del entréguese y/o el del admítase en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, a la terminal y/o al depósito de contenedores.
Además, para que la terminal y/o el depósito de contenedores acepte el documento en papel, éste deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.
Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y a los colectivos afectados.

5.5. Incidencias de tercer nivel

5.5.1 Incidencias en la plataforma de comercio electrónico que soporta los intercambios documentales

Posible incidencia
La plataforma de comercio electrónico que soporta los intercambios documentales de los procedimientos de entrada o salida terrestre deja de estar operativa o el nivel de servicio que ofrece disminuye significativamente.

Actuación propuesta
Los responsables de la plataforma de comercio electrónico deberán notificar la incidencia a la Autoridad Portuaria, a las asociaciones que representan a los colectivos afectados (terminales y depósitos de contenedores consignatarios, transitarios, agentes de aduanas y empresas de transporte) y, de forma individual, a cada de sus empresas clientes.

El consignatario deberá generar el documento del entréguese y/o el del admítase en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, a la terminal y/o al depósito de contenedores.
Además, para que la terminal y/o el depósito de contenedores acepte el documento en papel, éste deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.
Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y a los colectivos y empresas afectados.

5.6. Incidencias de cuarto nivel

5.6.1 Problemas en el sistema informático de la terminal o depósito de contenedores que impiden su operativa

Posible incidencia
La terminal o el depósito de contenedores tienen problemas en su aplicación informática de gestión de la terminal o el depósito de contenedores y no pueden localizar los contenedores ni dirigir las máquinas.

Actuación propuesta
Deberá notificarse la incidencia a la Autoridad Portuaria y a las asociaciones que representan a los colectivos afectados (consignatarios, empresas de transporte, agentes de aduanas y transitarios).
La terminal o el depósito de contenedores sólo podrán aceptar contenedores, dado que no podrán localizar los que se vayan a recoger.
El consignatario deberá generar el documento del admítase en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, a la terminal y/o al depósito de contenedores.
Además, para que la terminal y/o el depósito de contenedores acepte el documento en papel, éste deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.
Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y a los colectivos afectados.

6. Exportación – Entrada Terrestre de Mercancías (EMT)

6.1. Breve descripción del procedimiento de EMT

En exportación, sea quién sea el responsable del transporte terrestre anterior, el consignatario deberá enviar telemáticamente el entréguese del contenedor vacío a la empresa que haga las funciones de depósito de contenedores (el depósito de contenedores o la propia terminal de contenedores) y el admítase de la mercancía a la terminal de contenedores.

El responsable del transporte posterior deberá generar una orden de transporte para una empresa de transporte. En ese documento deberá hacerse referencia al entréguese y al admítase electrónicos generados previamente por el consignatario.

Cuando la empresa de transporte asigne la orden de transporte a un camión, deberá generar un preaviso de recogida para el depósito de contenedores y un preaviso de entrega para la terminal de contenedores. Dichos documentos deberán enviarse telemáticamente al depósito y la terminal de contenedores. Si la empresa de transportes no pudiera generar los preavisos telemáticos, el camión deberá desplazarse al Centro de Identificación para que se generen allí, antes de que acceda al depósito o la terminal.

6.2. Obligaciones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona acordó establecer la obligatoriedad de emplear el procedimientos telemáticos de intercambio documental de Entrada Terrestre de Contenedores, definido por el Fòrum Telemàtic, por parte de los titulares de las terminales, de los depósitos de contenedores y de los agentes consignatarios de buques.

En consecuencia, el envío del entréguese a los depósitos de contenedores que están concesionados en el recinto portuario y el envío del admítase las terminales de contenedores debe efectuarse telemáticamente.

Actualmente, no es obligatorio, aunque sí recomendable, el envío telemático, por parte del responsable del transporte, de la orden de transporte a la empresa de transporte.

La empresa de transporte también debe enviar telemáticamente los preavisos de recogida/entrega a los depósitos y terminales de carga. Si no puede hacerlo, deberá dirigirse al centro de identificación para que esos datos sean gravados y enviados al depósito o terminal de contenedores.

Además, los mensajes que pueden condicionar determinadas operaciones logísticas, por ejemplo los mensajes que autorizan la salida o la entrada de mercancías o de contenedores vacíos o las órdenes de transporte, también deben ser confirmados telemáticamente por sus receptores.

6.3. Incidencias de primer nivel

6.3.1 Problemas en el sistema informático del consignatario

Posible incidencia
El consignatario debe enviar telemáticamente el entréguese del contenedor vacío al depósito de contenedores y el admítase de la mercancía a la terminal de contenedores.
El consignatario puede haber tenido problemas para enviar telemáticamente el entréguese al depósito de contenedores o el admítase a la terminal. Las causas pueden ser debidas al propio consignatario, a las comunicaciones o al destinatario del mensaje (depósito o terminal de contenedores).
En este supuesto, el consignatario debe prever que existirá un problema en la recogida del contenedor vacío del depósito de contenedores y/o en la entrega de la mercancía en la terminal.

Actuaciones propuestas
Deberá notificarse la incidencia a la Autoridad Portuaria y ésta lo comunicará a las terminales y depósitos afectados. La Autoridad Portuaria también enviará copia de esta comunicación al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB), Asociación de Transitarios (ATEIA) y a la Plataforma de Comercio Electrónico del Puerto de Barcelona (PortIC).
El consignatario deberá generar el documento del entréguese y/o el del admítase en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, al depósito y/o a la terminal de contenedores.
Además, para que el depósito y/o la terminal de contenedores acepte el documento en papel, éste deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.
Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y ésta lo comunicará a las terminales y depósitos afectados. La Autoridad Portuaria también enviará copia de esta comunicación al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB), Asociación de Transitarios (ATEIA) y a la Plataforma de Comercio Electrónico del Puerto de Barcelona (PortIC).

6.3.2 Problemas en el sistema informático de la empresa de transporte

Posible incidencia
La empresa de transporte debe enviar telemáticamente el preaviso de recogida del contenedor vacío al depósito de contenedores y el preaviso de entrega de la mercancía a la terminal de contenedores.
La empresa de transporte puede haber tenido problemas para enviar los preavisos. Las causas pueden ser debidas a la propia empresa de transporte, a las comunicaciones o al destinatario del mensaje (terminal o depósito de contenedores).
En este supuesto, la empresa de transporte debe prever que existirá un problema en la recogida del contenedor vacío del depósito de contenedores y/o en la entrega de la mercancía en la terminal.

Actuaciones propuestas
Deberá notificarse la incidencia a la Autoridad Portuaria y ésta lo comunicará a las terminales y depósitos afectados. La Autoridad Portuaria también enviará copia de esta comunicación al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB), Asociación de Transitarios (ATEIA) y a la Plataforma de Comercio Electrónico del Puerto de Barcelona (PortIC).

La empresa de transporte deberá obtener el documento del entréguese y/o el del admítase del consignatario en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, al depósito de contenedores y/o la terminal.
Además, para que el depósito y/o la terminal de contenedores acepte el documento en papel, éste también deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.

Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y ésta lo comunicará a los depósitos y terminales afectados. La Autoridad Portuaria también enviará copia de esta comunicación al Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas (COACAB), Asociación de Transitarios (ATEIA) y a la Plataforma de Comercio Electrónico del Puerto de Barcelona (PortIC).

6.4. Incidencias de segundo nivel

6.4.1 Problemas en el sistema informático de la terminal o depósito de contenedores

Posible incidencia
La terminal o el depósito de contenedores tienen problemas en su aplicación informática de gestión de mensajes o ha perdido la comunicación con la plataforma de comercio electrónico. A pesar de ello, el sistema informático de gestión de la terminal o el depósito de contenedores opera de forma adecuada y se pueden localizar los contenedores y dirigir las máquinas.

Actuación propuesta
Deberá notificarse la incidencia a la Autoridad Portuaria y a las asociaciones que representan a los colectivos afectados (consignatarios, empresas de transporte, agentes de aduanas y transitarios).
El consignatario deberá generar el documento del entréguese y/o el del admítase en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, al depósito y/o a la terminal de contenedores.
Además, para que el depósito y/o la terminal de contenedores acepte el documento en papel, éste deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.
Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y a los colectivos afectados.

6.5. Incidencias de tercer nivel

6.5.1 Incidencias en la plataforma de comercio electrónico que soporta los intercambios documentales

Posible incidencia
La plataforma de comercio electrónico que soporta los intercambios documentales de los procedimientos de entrada o salida terrestre deja de estar operativa o el nivel de servicio que ofrece disminuye significativamente.

Actuación propuesta
Los responsables de la plataforma de comercio electrónico deberán notificar la incidencia a la Autoridad Portuaria, a las asociaciones que representan a los colectivos afectados (terminales y depósitos de contenedores consignatarios, transitarios, agentes de aduanas y empresas de transporte) y, de forma individual, a cada de sus empresas clientes.

El consignatario deberá generar el documento del entréguese y/o el del admítase en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, al depósito y/o a la terminal de contenedores.
Además, para que el depósito y/o la terminal de contenedores acepte el documento en papel, éste deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.
Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y a los colectivos y empresas afectados.

6.6. Incidencias de cuarto nivel

6.6.1 Problemas en el sistema informático de la terminal o depósito de contenedores que impiden su operativa

Posible incidencia
La terminal o el depósito de contenedores tienen problemas en su aplicación informática de gestión de la terminal o el depósito de contenedores y no pueden localizar los contenedores ni dirigir las máquinas.

Actuación propuesta
Deberá notificarse la incidencia a la Autoridad Portuaria y a las asociaciones que representan a los colectivos afectados (consignatarios, empresas de transporte, agentes de aduanas y transitarios).
Sólo la terminal podrán aceptar contenedores llenos, dado que no podrán localizar los que se vayan a recoger a los depósitos de contenedores.
El consignatario deberá generar el documento del admítase en papel y deberá hacerlo llegar, por medio del conductor del camión, al depósito y/o a la terminal de contenedores.
Además, para que el depósito y/o la terminal de contenedores acepte el documento en papel, éste deberá estar sellado por el consignatario que lo ha generado.
Al finalizar la incidencia, deberá notificarse este evento a la Autoridad Portuaria y a los colectivos afectados.

7. Anexos

7.1. Detalles de la comunicación de la incidencia a la Autoridad Portuaria

Cualquier comunicación de incidencia a la Autoridad Portuaria para que ésta autorice la activación del Plan de Contingencias deberá efectuarse al Centro de Identificación de la Autoridad Portuaria (CI-SAU) a la siguiente dirección de correo electrónico: centre_identificacio@apb.es o por fax al 93 306 87 66.

Si surge alguna duda al respecto, también se puede contactar con el CI-SAU, llamando al teléfono 93 298 60 66.

En la comunicación de la incidencia deberán figurar los siguientes datos:

- Empresa que comunica el incidente
- Sector de la empresa (consignatario, empresa de transporte,…)
- Terminales con las que trabaja
- Fecha y hora de inicio del incidente
- Fecha y hora prevista de finalización del incidente
- Teléfono de contacto
- Detalle del incidente

También deberá comunicarse, por el mismo canal, la finalización de la incidencia.

7.2. Indicadores de uso del procedimiento

Se proponen varios indicadores:

Número de incidencias reportadas (por nivel de contingencia).

Número de documentos recibidos en papel (por tipo de documento: entrégueses y admítases)

Número de contenedores afectados por incidencias (por tipo de operativa: entrada o salida, llenos o vacíos).

Minutos acumulados de aplicación del Plan de Contingencias (por nivel de contingencia y por tipo de operativa: entrada o salida)

8. Mantenimiento de la guía

Para cualquier solicitud de cambio o cuestiones relacionadas con este procedimiento, deberán dirigirse a:

Secretaría del Port de Barcelona

FAX: +34 93 298 21 08
Email: forum.telematic@portdebarcelona.cat
WWW: www.forumtelematic.org